

La Audiencia

1. Comentario

Este espacio, dado la naturaleza de la materia que se valora, debe generar y garantizar las condiciones para que la persona solicitante de la violencia quede libre de presiones y/o coacciones. En este sentido, el /la funcionario/a judicial no puede perder de vista la posible existencia de un ciclo de violencia que repercuta sobre la víctima, pues prevalece una relación desigual de poder entre las partes o las relaciones desiguales que tiene los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores o en condición de discapacidad. En estas circunstancias, cuando tratamos un caso de violencia doméstica, la audiencia no puede ser asumida como un espacio neutral en donde ambas partes están en igualdad de condiciones. Al contrario, el uso que se haga de la audiencia puede facilitar o entorpecer el posible esclarecimiento de los hechos. Esta asimetría existente, y el objetivo que persigue la Ley de dar protección inmediata a la víctima de violencia por el peligro que corre su vida, integridad física, psicológica, sexual y patrimonial; es la razón fundamental para prohibir la conciliación en la audiencia y través de todo el proceso, pues al conciliar el agresor y por lo tanto el mensaje que se trasmite, es que los actos de violencia cometidos contra las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres, sean estas esposas, compañera o parejas sentimentales, hijas/os, nietos/as o madres y padres es la más flagrante violación del principio de protección integral de la víctima.

Por lo anterior la audiencia es un espacio dentro del desarrollo del procedimiento de la ley esencial para garantizar los derechos de las víctimas, en este sentido son muchos los aspectos que se deben tener en consideración para que no se coloque a los sujetos protegidos en situaciones revictimizantes.

En primer lugar se debe respetar el derecho a la intimidad y a su dignidad, se debe utilizar un lenguaje comprensible en la audiencia y en cualquier acto que se realice en forma oral, tener en cuenta las observaciones y opiniones de las víctimas, pero sobre todo tomar en cuenta la diversidad de condiciones de los sujetos tales como de género, edad, condición de discapacidad, etnia, tipo de violencia entre otros.

Cada uno de los detalles que se tomen en cuenta antes y durante la audiencia es una forma de obtener acceso a la justicia y reparación protegiendo la dignidad de las víctimas, por lo tanto es imperioso que se reciba asistencia adecuada cuando así se requiera. Es importante que las /os operadoras/es de justicia tengan una perspectiva de que la víctima es un sujeto activo del proceso, que tiene que estar informada de los alcances de las diferentes actuaciones por lo tanto de, ¿Que es una audiencia y que finalidad tiene ?.

En términos generales las actitudes inquisidoras y los cuestionamientos innecesarios que pongan en evidencia la credibilidad de la palabra de las víctimas y el no tomar en cuenta los posibles bloqueos que sufran las víctimas durante la audiencia atentarían contra sus derechos humanos.

El principio de oralidad está presente en la audiencia es por ello que reviste especial importancia, ya que en la misma permite una valoración de los hechos en relación a la prueba evacuada y de las medidas impuestas.

Para lograr que los principios de inmediatez, celeridad, secretividad, oficiosidad y oralidad se cumplan, en la audiencia debe evacuarse toda la prueba ofrecida. Si el presunto agresor ha sido notificado en debida forma y no se presenta, la audiencia debe realizarse con las pruebas que aporte la víctima llegue ésta o no.

La secretividad en todo el proceso, y en especial en la audiencia, es de fundamental importancia para proteger la integridad psicológica de la víctima. Además de ser una forma de recibir protección a su intimidad y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares, contra todo acto de intimidación y represalia. Estar presente el presunto agresor cuando su presencia afecte el estado emocional de la víctima.

2. Recomendación para lista de Verificación¹

Actos Preparatorios

- Realizar la audiencia en el plazo establecido por la Ley conforme lo establece el artículo 12. (Jueces/zas que conozcan de otras materias darán prioridad)
- Asegurarse que en la audiencia se respete el principio de secretividad.
- Cumplir con la normativa existente para evitar la revictimización de la solicitante en la audiencia.
- Explicar a la solicitante que la ley le otorga el derecho a no confrontar al presunto agresor artículo 12.
- Cumplir con el deseo del o la solicitante si desea o no confrontar al presunto agresor.
- Utilizar la cámara de gesell en caso necesario.
- Revisar los posibles prejuicios personales que el juez/a tenga para valorar los hechos de la audiencia.
- Revisar que las pruebas periciales si existen se encuentren incorporadas.

Realización de la Audiencia

- Informar a las víctima sobre el acto que se esta realizando, sus alcances y derechos.
- Utilizar un lenguaje comprensible en la audiencia.
- Tomar en cuenta las observaciones y opiniones de las víctimas.
- Tomaren cuanta las diversidad de condiciones de los sujetos tales como de género, edad, condición de discapacidad, etnia, tipo de violencia entre otros.
- En caso de que la víctima así lo requiera debe tener en cuenta los apoyos psicológicos y tecnológicos especializados.
- En el caso de personas en condición de discapacidad, aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación durante la audiencia

¹ Ver anexo dos sobre “La celebración de la audiencia y los diferentes roles” No 4

- Solicitar ajustes durante la audiencia en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona en condición de discapacidad como de género, edad, etnia, siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado. Excepcionalmente cuando la víctima no pueda comparecer por razones de discapacidad la autoridad judicial deberá visitarla para tomarle la manifestación.
- En cuanto a la niñez y los/as adolescentes tomar en cuanto el interés superior de estos/as, proporcionándoles durante la audiencia todos los apoyos necesarios profesionales y tecnológicos para que sean protegidos sus derechos como víctimas.
- En el caso de personas adultas mayores tomar en cuenta durante la audiencia sus necesidades especiales y las establecidas en la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor.
- Eliminar las actitudes inquisidoras y los cuestionamientos innecesarios que pongan en evidencia la credibilidad de la palabra de las víctimas.
- Tomar en cuenta los posibles bloqueos que sufran las víctimas durante la audiencia
- Se debe controlar a las partes que realizan el interrogatorio si los hay para que no atemoricen ni ridiculicen a la víctima.
- Procurar asistencia durante y después de la audiencia si fuera posible.
- Realizar la audiencia, aunque el posible agresor no se presente. En caso de que sea la solicitante quien no se presente, realizar la audiencia y dictar la resolución.
- Realizar el interrogatorio en forma respetuosa y no permitir la culpabilización de la víctima.
- Planificar las preguntas a realizar conforme a los objetivos a indagar, pensando siempre en el respeto a las víctimas solicitantes.
- Consignar en el acta de la audiencia las preguntas y respuestas respectivas para reafirmar las medidas de seguridad y fijar las medidas precautorias y cautelares (medidas de protección)
- Valorar posibles acciones para evitar la revictimización.
- No procederá la confesión de la víctima
- En caso de que presunto agresor acepte las medidas en la audiencia, sin que acepte los hechos que se le atribuyan, el juez/a deberá recibir la prueba aportada y dictar la resolución de fondo.
- Realizar los interrogatorios en forma respetuosa y dirigir las preguntas a un objetivo claro y definido

Resultado de la Audiencia

- **Valorar los hechos para:**
 - Determinar si los hechos son ciertos.
 - Determinar las medidas precautorias y cautelares a imponer y reafirmar las medidas de seguridad.
 - En caso de duda en la apreciación de los hechos y las pruebas se valorará a favor de la víctima (aplicará el indubio pro víctima)
 - Valorar si los hechos pueden configurar un delito.
- **Redactar el acta de la audiencia:**
 - En caso de que existan pruebas suficientes para determinar los hechos o porque el posible agresor acepta los hechos:

- Reafirmar las medidas de seguridad.
- Instaurar las medidas precautorias y cautelares.
- Establecer las responsabilidades del agresor.
- Dictar la resolución definitiva o en un plazo razonable en el caso de que los hechos fueron controvertidos.
- En caso de existir duda para determinar los hechos:
 - Reafirmar las medidas de seguridad.
 - Instaurar las medidas precautorias y cautelares.
 - Solicitar que se proponga y evacuen las pruebas en el plazo considerable tomando siempre en cuenta el principio de celeridad.
 - Los medios de prueba que se pueden presentar son los mismos establecidos en el Código de Procesal Civil conforme al artículo 19 de la Ley de Violencia Doméstica. Cuando presenten un medio de prueba testifical, no es necesario que lo acompañe un interrogatorio, es suficiente con que nombren la persona(s) que comparecerá como testigo(os) con sus datos generales.
- En caso de que solo comparece la solicitante y el posible agresor está debidamente notificado de la audiencia:
 - Se celebra la audiencia con solo la comparecencia de la víctima.
 - Se presume que el posible agresor acepta las medidas de protección impuestas.
 - Reafirmar las medidas de seguridad.
 - Instaurar las medidas precautorias y cautelares.
- En caso de que solo comparece el presunto agresor y la solicitante no comparece:
 - Celebrar la audiencia.
 - Resolver lo que corresponda.
 - Adoptar las medidas del caso para averiguar el motivo por el cual no asistió la solicitante.
- **En caso de que no comparece ninguna de las partes:**
 - Las medidas se mantienen durante los meses otorgados en la notificación siempre y cuando exista algún elemento de prueba o un informe policial. En caso que no exista elementos de prueba o informe policial las medidas se levantarán con el estribillo “que podrá pedir nuevamente las medidas de protección”
 - En caso de que los hechos configuren un delito, se debe remitir certificación del expediente al Ministerio Público para que el fiscal, proceda a investigar los posibles delitos en perjuicio de la víctima testimoniar la prueba y coordinar con el/la fiscal correspondiente para que continúen con el proceso penal.
 - Explique a la solicitante, que una vez que transcurra el plazo establecido para gozar de las medidas, éstas podrán prorrogarse a su solicitud o de oficio (conforme a la valoración del riesgo o con el fin de romper el ciclo de violencia).

Protocolos de Atención a víctimas en los Juzgados de Violencia Doméstica

- El Juez deberá dictar sentencia definitiva acto seguido a la audiencia o dentro del término prudencial en el caso de que los hechos sean controvertidos. La sentencia definitiva es apelable solamente en el efecto devolutivo, ya que el/a Juez/a tiene que seguir conociendo la solicitud y velar por el cumplimiento de las medidas de protección impuestas para garantizar los derechos de las víctimas.
 - La apelación podrá interponerse en el acto de la notificación de la sentencia o dentro de los tres días siguientes. La autoridad superior tendrá un plazo de 15 días para resolver a partir de la finalización de la tramitación.
 - Las medidas de protección (medidas de seguridad y cautelares) son inapelables; pero sí se pueden modificar dependiendo de las circunstancias, aún cuando ya exista una sentencia definitiva. Los autos de mero trámite no son apelables.
-
- Para garantizar al máximo los derechos de las víctimas se tomara en cuenta que Se debe tener informada de la mejor manera a las victimas de cualquier modificación que se da en el proceso y evitar por todos los medios como una forma de satisfacer sus intereses y necesidades de garantizar la no repetición de los hechos , asimismo procurar orienta a las víctimas para que reciban asistencia durante la audiencia y después de esta como una forma de rehabilitación, todas estas formas de reparación necesarias.